

DIRECCION PROVINCIAL : 51 CEUTA

DIRECCION: CL REAL 20 51071 CEUTA TELEFONO: 956 0526000 FAX: 956 0526035

JEFA SERVICIO TECNICO NOT./IMPG ANA MARIA FERNANDEZ DE LOAYSA ROMEU

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA VOLUNTARIA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
------	-------------	---------------------	-----------	----------------	--------------------	---------	---------

REGIMEN 01 REGÍMEN GENERAL

0111 10	51100534735	UTE RESTAURACION SUR UCA AV DE LA DEMOCRACIA	52001 MELILLA	04 51 2005 005003863	1104 1104	27.080,00
---------	-------------	--	---------------	----------------------	-----------	-----------

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 2

PROCEDIMIENTO VERBAL DESAHUCIO FALTA PAGO 490/04

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1341.- En el procedimiento de referenciã se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Cabo Tuero en nombre y representación de D MOHAMED MOHAMEDI MIMUN, frente a D. MOHAMED MOHAMED MOHAMEDI, DEBO DECLARAR Y DECLARO LA RESOLUCIÓN del contrato de arrendamiento concertado sobre la vivienda sita en la C/. Alférez Sanz número 2-3º, puerta 13 de Melilla, DECRETANDO HABER LUGAR AL DESAHUCIO y debiendo el demandado dejar libre, expedita y vacua la expresada finca, apercibiéndole que si no la desaloja en el plazo legalmente establecido, será lanzado a su costa, CONDENANDOLE A QUE ABONE A LA ACTORA la suma de 2.326,37 euros en concepto de rentas y cantidades asimiladas adeudadas, con expresa condena en las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, que se preparara ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, no admitiéndose al demandado dicho recurso; si al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba abonar por anticipado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevara testimonio a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. MOHAMED MOHAMED MOHAMEDI, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 26 de mayo de 2006.

La Secretaria Julia Adamuz Salas.